

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES se pronunció anunciando la efectividad de la medida de inscripción ordenada; y a su turno, la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES informó la improcedencia de la inscripción de la demanda sobre los cinco vehículos frente a los que se ordenó la cautela, bien por no ser de titularidad del codemandado JORGE ESTEBAN VILLEGAS QUINTERO, o por encontrarse embargos inscritos previamente.

No se evidencia gestión alguna tendiente a materializar la medida cautelar sobre el inmueble registrado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FILADELFIA, pese a que por conducto del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA, el 5 DE OCTUBRE DE 2023 se remitió a su dirección electrónica el OFICIO que informó la medida.

En la fecha, **06 DE DICIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO – DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE CONTRATO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO HENAO GARCÍA C.C. 10.247.005
DEMANDADOS: JORGE ESTEBAN VILLEGAS QUINTERO C.C.1.053.860.424
HERMAN ALBERTO DELGADO SALAZAR C.C. 1.053.783.181
RADICADO: 17-001-40-03-010-2023-00611-00

Con fundamento en la constancia que antecede, atendiendo a que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar su contraparte, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.195 del 11 de diciembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e4724c31a9491e53e466268fd1d23dd36ea53b41c2c4aa3f77d1be79a8438d**

Documento generado en 07/12/2023 09:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>